

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



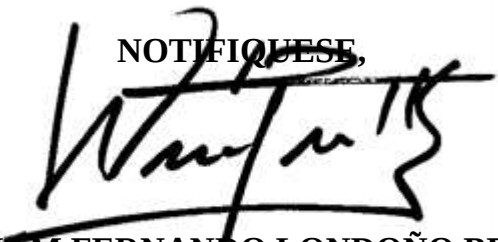
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Copevian CTA
DEMANDADO	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00084-00
DECISIÓN	Requiere so pena de desistimiento

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar el proceso, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el **artículo 317** de la Ley 1564 de 2012, que señala, “...**Desistimiento tácito**. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, realizar las gestiones a surtir el trámite de notificación personal a la demandada.

NOTIFIQUESE.



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño
Brand

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 127 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 26 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**179438fd39bf2b65d7759a70de984b828d287434a5e6f1752c6546bad3d
d303d**

Documento generado en 25/08/2021 11:13:00 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**